



**EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA; LA FISCAL GENERAL Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO; EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES; EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN; EL MINISTRO DE ECONOMÍA; EL SECRETARIO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA DEL ESTADO; EL DIRECTOR GENERAL DE INTELIGENCIA CIVIL; EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,**

Con base en lo establecido en el artículo 4 inciso h) del Acuerdo Gubernativo Número 132-2010 de fecha 6 de mayo de 2010, la Comisión Presidencial de Coordinación de los Esfuerzos Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y el Financiamiento del Terrorismo en Guatemala suscriben el presente,

**ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE COORDINACIÓN DE LOS ESFUERZOS CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN GUATEMALA; Y LAS ENTIDADES INVITADAS QUE TAMBIÉN FORMAN PARTE DE LA ESTRUCTURA LEGAL PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA, INVESTIGACIÓN, PERSECUSIÓN Y SANCIÓN DE ESOS ILÍCITOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto:

- a) Optimizar los esfuerzos de las Instituciones signatarias, para el efectivo combate del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo;
- b) Regular la cooperación entre las Instituciones suscritas, conforme sus funciones y competencias legales;
- c) Establecer los parámetros de cooperación interinstitucional y el fortalecimiento de la comunicación entre las entidades que forman parte de la estructura legal de la prevención, control, vigilancia, investigación y sanción de lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo en Guatemala;
- d) Fortalecer de manera armonizada el apoyo interinstitucional, mejorar los niveles de comunicación y coordinación a fin de tomar acciones adecuadas y homogéneas en la lucha contra el lavado de dinero u otros activos, así como del financiamiento del terrorismo, respetando competencias y autonomías legales; y,
- e) Contribuir a que el Estado de Guatemala cumpla con lo establecido en las leyes nacionales y con los compromisos adquiridos en los convenios internacionales suscritos y ratificados en la materia.



**SEGUNDO: PRINCIPIOS.** El presente Acuerdo se regirá por los principios siguientes:

- a) Reciprocidad: Las partes garantizan respetar el principio de reciprocidad en el intercambio de información;
- b) Gratuidad: Toda la información y colaboración se proporcionará en forma gratuita; y,
- c) Pertinencia: La colaboración e información requerida y obtenida al amparo de este Acuerdo, deberá utilizarse exclusivamente para los fines que, de conformidad con la legislación aplicable, se le asigna a cada una de las entidades signatarias.

**TERCERO: COMPROMISOS COMUNES DE LAS ENTIDADES SIGNATARIAS.**

Mediante la suscripción del presente Acuerdo las entidades adquieren los compromisos siguientes:

- a) Proporcionar a requerimiento de alguna de las entidades signatarias, información general, estadística u otra que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes de la República, les esté permitido proporcionar;
- b) Desarrollar proyectos que permitan que los procesos actuales de intercambio de información sean eficientes, a través de los mecanismos correspondientes;
- c) Con observancia de lo establecido en la literal a) del presente apartado, compartir, cuando legalmente sea procedente, con todas o alguna de las entidades, cualquier otra información y documentación útil para el ejercicio de las funciones que la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes ordinarias asignan a cada Institución;
- d) En cumplimiento con sus funciones y facultades legales proporcionarán el apoyo que les sea requerido para propiciar con las autoridades y funcionarios de las otras entidades de forma bilateral o multilateral, las reuniones técnicas de trabajo que sean necesarias, en el lugar que de común acuerdo se disponga, para el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo a fin de apoyar, fortalecer y coadyuvar entre las instituciones del Estado de Guatemala la prevención, control, vigilancia, investigación, persecución y sanción del lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo u otros hechos ilícitos relacionados;
- e) Impartir y recibir conferencias y talleres de formación, capacitación y actualización en materia de prevención y represión de los delitos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo u otros temas relacionados, sin limitarse al Programa Interinstitucional de Capacitación que desarrolle y apruebe la Comisión Presidencial de Coordinación de los Esfuerzos Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y el Financiamiento del Terrorismo en Guatemala;





- f) Coadyuvar de acuerdo a las posibilidades de las entidades, en el Plan de Concienciación y Participación Ciudadana que desarrolle y apruebe la Comisión Presidencial de Coordinación de los Esfuerzos Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y el Financiamiento del Terrorismo en Guatemala;
- g) Evaluar y proponer mecanismos seguros de comunicación con las otras entidades, a través de enlaces electrónicos, Web u otra tecnología similar o superior, para el intercambio de información que constitucional y legalmente sea pertinente compartir;
- h) Proporcionar la atención debida a las autoridades y a los funcionarios designados por las entidades para el cumplimiento de lo establecido en este Acuerdo; e,
- i) Otros compromisos que definan las entidades de mutuo acuerdo, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión.

**CUARTO: PROCEDIMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.** El intercambio de información se efectuará observando los lineamientos siguientes:

- a) La información se solicitará a través del medio idóneo que garantice la debida confidencialidad y se proporcionará en forma escrita, medios digitales o según sea requerido y resulte más conveniente para las entidades a través del enlace que cada Institución haya designado para ello;
- b) Toda consulta y reunión se realizará en días y horas hábiles, con el aviso y confirmación anticipada de los funcionarios designados por las entidades; y,
- c) En caso que existan circunstancias especiales que lo justifiquen, las entidades, con la debida anticipación, podrán acordar la realización de determinadas actividades en días y horas inhábiles.

**QUINTO: MANEJO DE INFORMACIÓN.** La información obtenida en aplicación de este Acuerdo será utilizada exclusivamente para el propósito detallado en el mismo y dentro del ámbito de las funciones legales de las entidades signatarias, por lo que únicamente podrá conocerse y entenderse entre ellas, respetando la información de carácter confidencial y/o reservada de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y legislación ordinaria guatemalteca. Esta obligación subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado este Acuerdo, de conformidad con las causas establecidas en el apartado Décimo Segundo.

**SEXTO: DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Si alguna de las entidades decidiera divulgar la información obtenida como consecuencia de este Acuerdo o los resultados de los proyectos que realicen en forma conjunta en el marco del presente instrumento, deberán



previamente obtener autorización de la entidad o entidades involucradas. Esta obligación subsiste aun cuando se hubiere dado por terminado este Acuerdo, de conformidad con las causas establecidas en el apartado Décimo Segundo.

**SÉPTIMO: OTROS COMPROMISOS INTERINSTITUCIONALES.** Las entidades, se comprometen a lo siguiente:

- a) Respetar la competencia legal y autonomía de cada Institución, en la toma de decisiones y en la ejecución de actos que se deriven de la implementación del presente Acuerdo;
- b) Propiciar una efectiva coordinación y cooperación interinstitucional;
- c) Proporcionar la información pertinente, con plena observancia de la garantía de confidencialidad y/o reserva legal de la información de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes del país;
- d) Designar oficialmente a funcionarios de cada Institución signataria, para que se responsabilicen de viabilizar las acciones derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, a través de una adecuada comunicación, coordinación operativa y toma de decisiones; y,
- e) Absorber las erogaciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de cada institución, derivadas de la implementación de las acciones administrativas, tecnológicas y legales del presente Acuerdo.

**OCTAVO: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:** El presente Acuerdo queda sujeto al marco constitucional y legal que rige a las partes, y su interpretación y aplicación se efectuará de conformidad con las reglas de interpretación legal que señala la Ley del Organismo Judicial. Las controversias que pudieran suscitarse en cuanto a la ejecución o cumplimiento del presente Acuerdo serán resueltas en forma conciliatoria entre las entidades.

**NOVENO: VIGENCIA Y PLAZO DEL ACUERDO.** La vigencia del presente Acuerdo inicia a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá la misma por el plazo en que se encuentre en funciones la Comisión Presidencial de Coordinación de los Esfuerzos Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y el Financiamiento del Terrorismo en Guatemala.

**DÉCIMO: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** Cualquier modificación o ampliación a este Acuerdo deberá ser aprobado, cuando proceda, por todas las entidades y deberá constar en adenda, para su validez. Cuando alguna de las entidades sea la interesada en modificar o ampliar el contenido del presente Acuerdo, deberá plantear su propuesta por escrito a los signatarios del presente Acuerdo, para que dentro de sesenta (60) días hábiles a su presentación resuelvan dicha propuesta.





**DÉCIMO PRIMERO: INCLUSIÓN DE OTRAS ENTIDADES.** Cualquiera de las entidades signatarias podrá proponer en cualquier momento, después de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Marco, la incorporación de otras entidades del Estado que considere necesario invitar a participar para coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo. Cualquier adhesión deberá ser aprobada por todas las entidades participantes y deberá realizarse mediante adenda.

**DÉCIMO SEGUNDO: TERMINACIÓN DEL ACUERDO.** El presente Acuerdo podrá darse por terminado por:

- a) Por decisión de la Comisión; y,
- b) Por vencimiento del plazo del Acuerdo Gubernativo Número 132-2010 de fecha 06 de Mayo de 2010 y sus prórrogas si las hubiere.

**DECIMO TERCERO: RENUNCIA DE ENTIDADES INVITADAS:** Las entidades invitadas podrán renunciar al presente Acuerdo cuando lo consideren oportuno, para lo cual deberán comunicarlo por escrito a la Comisión, con una anticipación de noventa (90) días hábiles a la fecha en la cual se desee dar por terminado su compromiso en el mismo, en el entendido que dicha terminación no implica dejar de cumplir con lo establecido en el apartado Quinto de este Acuerdo.

**DÉCIMO CUARTO: RESERVAS.** Los compromisos acordados en el presente documento quedarán sin efecto cuando su aplicación pudiera afectar el objeto, independencia, funciones, facultades, actividades o fines de las partes signatarias y en el entendido de que lo establecido en este Acuerdo se aplicará siempre que no se contravenga lo que establezca la Constitución Política de la República de Guatemala y la legislación ordinaria.

**DÉCIMO QUINTO: CONSENTIMIENTO Y APROBACIÓN:** Las entidades signatarias expresamente manifestamos nuestro consentimiento y aprobación a todas y cada una de las estipulaciones del presente Acuerdo, el cual procedemos a leer íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en cinco hojas de papel bond con los logotipos respectivos, impreso sólo en su anverso, en diez originales, quedando un original para cada una de las entidades y uno para el Secretario Técnico.



El presente Acuerdo se suscribe en la ciudad de Guatemala a los ocho días del mes de septiembre de dos mil once.

Dr. José Rafael Espada  
VICEPRESIDENTE DE LA  
REPÚBLICA DE GUATEMALA

Dra. Claudia Paz y Paz Bailey  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y  
JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Lic. Carlos Raúl Morales  
VICEMINISTRO DE RELACIONES  
EXTERIORES, A CARGO DEL DESPACHO

Lic. Carlos Noel Menocal Chávez  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN

Lic. Raúl Trejo Esquivel  
VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y  
COMERCIO EXTERIOR, A CARGO DEL  
DESPACHO, MINISTERIO DE ECONOMÍA

Lic. Manuel De Jesús Galeano Aguilar  
SECRETARIO DE INTELIGENCIA  
ESTRATÉGICA DEL ESTADO

Lic. Jorge Antonio García Mancilla  
DIRECTOR GENERAL DE  
INTELIGENCIA CIVIL

Lic. Rudy Baldezar Villeda Vanegas  
SUPERINTENDENTE DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Lic. Víctor Manuel Mancilla Castro  
SUPERINTEDENTE DE BANCOS DE GUATEMALA